



DF-AV

PROCESO: **DECLARATIVO VERBAL (RESTITUCION INMUEBLE)**
RADICADO: **2018-00635-00**

Al despacho de la señora Juez, con memorial allegado por correo electrónico mediante el cual solicitan emplazamiento de los demandados. Bucaramanga, 26 de julio de 2021.

CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se evidencia solicitud allegada por el apoderado demandante correo del 04 de mayo de 2021 en que solicita emplazamiento de las demandadas **MARITZA AREVALO** y **ERLY AMANDA AREVALO GARCIA** por la imposibilidad para efectuarle notificación.

Pese a lo solicitado, se deja ver dentro de la revisión del expediente, que respecto a la demandada **MARITZA AREVALO**, ya se había emitido decisión al respecto, ordenando el emplazamiento mediante auto del 05 de agosto de 2019 en su numeral CUARTO, lo que imposibilita que el día de hoy se acceda a lo pretendido. Sin embargo, toda vez que, en actuaciones posteriores, le fue nombrado como curador Ad Litem al Dr OCTAVIO CADENA QUIJANO, sin que se advierta contestación alguna por parte del togado, será viable que se le reconozca oficiosamente un nuevo representante para que acuda a defender sus derechos procesales.

Ahora bien, respecto de la demandada **ERLY AMANDA AREVALO GARCIA** informa el demandante que no se ha podido llevar a cabo la notificación debido al desconocimiento de la dirección para notificarle, allegando certificaciones de las gestiones negativas de notificación, consecuente con el juramento que hace el apoderado de que desconoce la ubicación de contacto de la demandada, se ordenará el emplazamiento de **ERLY AMANDA AREVALO GARCIA**.

Analizadas las diligencias, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: Reactivar las presentes diligencias.

SEGUNDO: **EMPLAZAR a ERLY AMANDA AREVALO GARCIA** identificada con la C.C. 63.326.309; de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dispone que los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados. Ordenar por secretaría la inscripción.

TERCERO: Nombrar como nuevo curador AD LITEM de la señora **MARITZA AREVALO**, a la Doctora **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Nitem

MARIA CRISTINA TORRES MORENO